



**AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO**

Plaza Mayor, nº 1 - Teléfono 927 383002 - Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

**D. MIGUEL SALAZAR LEO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO**

En virtud de las competencias que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente procedo a aprobar las siguientes

**BASES PARA LA COMPROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, PARA EL EJERCICIO 2020-2021, REGULADO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, EN FUNCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO.**

Por el presente se hacen públicas las Bases para la comprobación de la adecuación al puesto de trabajo y establecimiento de los criterios de prioridad de los beneficiarios del Programa de Fomento del Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Aldea del Cano, a que se refiere el artículo 16 del citado Decreto.

**PRIMERA.- OBJETO.** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas que sean demandantes de empleo inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE, y posterior contratación a tiempo parcial, por un período de 6 meses, de una plaza de ANIMADOR SOCIO CULTURAL.

A los efectos anteriores se señala con carácter expreso:

No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo inferior a 6 meses.

Este requisito podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el centro de empleo.

Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo se realizará respetando el orden de grupos señalados en el Decreto 100/2017 y a través de la aplicación de sus estrategias en materia de empleo, que se establecen en las presentes Bases.

Miguel Salazar Leo (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 23/11/2020  
HASH: 7bc6abb5aed9c5983241d9a67bfb8040



**DECRETO**  
Número: 2020-0189 Fecha: 23/11/2020



Cód. Validación: HCF3PMRZ3G4DKR7Y4TJ6SG2 | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



## AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en el caso de personas con nacionalidad de otros Estados, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a, conforme al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

e) Ser desempleado/a y estar inscrito/a como tal en el SEXPE, y haber sido preseleccionado en las ofertas presentadas en el Centro de Empleo del SEXPE de Cáceres, según los criterios derivados de la aplicación del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

f) Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, FP II o equivalente.

## TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El procedimiento de selección consistirá en:

El Centro de Empleo efectuará la preselección de los candidatos atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala a continuación:

- Grupo 1.- Demandantes de primer empleo.
- Grupo 2.- Demandantes desempleados de larga duración.
- Grupo 3.- Resto de demandantes de empleo.

Los demandantes serán preseleccionados por el SEXPE y ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados. El Ayuntamiento de Aldea del Cano procederá a la selección de los trabajadores de la siguiente manera:

DECRETO  
Número: 2020-0189 Fecha: 23/11/2020



Cód. Validación: HCF3PMRZ3G42DKR7Y4TJ6SG2 | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





## AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 - Teléfono 927 383002 - Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

Se efectuarán prueba selectiva : Los candidatos deberán presentar un proyecto de actividades en el municipio de Aldea del Cano. El proyecto tendrá un máximo de 4 páginas, incluido la portada, en folio tamaño A4, letra Arial 12, a doble espacio, en sobre cerrado.

Defensa del proyecto ante el tribunal seleccionador. La defensa del proyecto tendrá

una duración máxima de 15 minutos por aspirante. El Tribunal podrá realizar las

preguntas a efectos de comprobar el grado de conocimiento, competencias, aptitudes

y actitudes de los candidatos. Serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios al menos 5 para ser superadas, y quedando eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

La selección de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado la prueba se realizará de la siguiente manera: sin alterar el orden de los grupos previstos en el artículo 15.5 del Decreto 100/2017, y siempre dentro de éstos, se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Todos los aspirantes presentarán OBLIGATORIAMENTE, la fotocopia de su DNI, fotocopia titulación y el Proyecto; la documentación se presentará en el plazo de 5 días naturales desde el recibo en el Ayuntamiento de la relación de preseleccionados por el Sexpe.

Aquellas personas que no aporten la documentación requerida en el plazo estipulado, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria.

### QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por un funcionarios y/o personal laboral municipal y un asesor del Tribunal, con voz y sin voto y será nombrado por el Alcalde.

### SEXTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

DECRETO

Fecha: 23/11/2020

Número: 2020-0189



Cód. Validación: HCF3PMRZ3G42DKR74TJ6SG2 | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO**

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en el proceso selectivo y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**DECRETO**  
Número: 2020-0189 Fecha: 23/11/2020



Cód. Validación: HCF3PMRZ3G42DKR7Y4TJ6SG2 | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4